

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipa-  
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas  
al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al  
semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-  
ción de fondos de la Diputación, siendo  
el pago adelantado, Número atrasado 50  
céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-  
ción oficial que no venga registrada por  
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-  
tarán previo ingreso de su importe en la  
Caja provincial. En las subastas celebra-  
das por entidades oficiales de cualquier  
clase, al otorgar los contratos de adjudi-  
cación, se exigirá el recibo que acredite el  
pago de los anuncios según Reales órde-  
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 601.

*Instrucciones para la obtención de salvoconductos*

El Excmo. Sr. Gobernador general del Esta-  
do, con fecha 9 del actual, dice a este Gobierno  
civil, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. E. el Generalísimo se ha  
dignado expedir las instrucciones referentes a la  
reglamentación de salvoconductos para circular  
por la España liberada, excepto vanguardia, y  
en virtud de la tercera de las mismas, se enco-  
mienda a este Gobierno general, entre otras au-  
toridades, la expedición de dicho documento por  
un período que no excederá de tres meses. Las  
condiciones para su concesión serán las siguien-  
tes:

1.ª Que la persona que lo solicite sea de ab-  
soluta garantía y afecta al Movimiento Nacional.

2.ª Que demuestre de una manera clara, a  
juicio de este Gobierno general del Estado, la  
necesidad de realizar frecuentes viajes.

3.ª Que se interese del Excmo. Sr. Goberna-  
dor general del Estado, en instancia de las que  
se facilitarán en este Centro, debidamente rein-  
tegrada.

4.ª Que al recoger el salvoconducto en los  
casos en que sea concedido, se abonen diez pese-  
tas para reintegro de sellos de Subsidio pro Com-  
batientes.

Se advierte asimismo, que las personas que  
hayan de circular dentro de la provincia donde  
residen, o que necesiten efectuar viajes aislados  
que supongan traslado fuera de la provincia de  
su habitual residencia por un plazo no superior  
a quince días, no necesitan dirigirse a este Cen-  
tro para la obtención del correspondiente salvo-  
conducto, por no estar encomendado al mismo  
dicha función y sí a los Comandantes militares,  
Alcaldes o Gobernadores militares, según los  
casos.»

Lo que se hace público por medio de la pre-  
sente circular para general conocimiento.

Soria 20 de Diciembre de 1937.—II Año  
Triunfal.

4128

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO

CIRCULAR NÚM. 602.

Con esta fecha y en uso de las facultades que  
me están conferidas, he acordado conceder la  
correspondiente autorización para que puedan  
colocarse cebos envenenados en el término muni-  
cipal de Buimanco, a fin de exterminar los ani-  
males dañinos que merodean por el mismo, siem-  
pre que se dé cumplimiento a cuanto disponen  
los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y  
demás disposiciones en vigor relacionadas con  
la materia, se anuncie con la debida antelación  
y en los sitios de costumbre los días y lugares en  
que se lleven a cabo para conocimiento del ve-  
cindario y en evitación de desgracias o daños.

Lo que se hace público para general conoci-  
miento.

Soria 20 de Diciembre de 1937.—II Año  
Triunfal.

4127

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

*Cultura y Enseñanza*

Excmo. Sr.: Visto el expediente de depura-  
ción de D.ª Andresa A. Herreros Navarro, Maes-  
tra de Ventosa de San Pedro (Soria), de confor-  
midad con la propuesta de la Comisión de Cultu-  
ra y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en  
el decreto de 8 de Noviembre de 1936 y órdenes  
del mismo mes y año y 17 de Febrero pasado,  
para su aplicación, he resuelto:

Que dicha Maestra sea trasladada de Escuela  
dentro de la provincia e inhabilitada para cargos  
directivos y de confianza.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 14 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D. El Vicepresidente, Enrique Suñer.—Excmo. señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración de D. Raimundo Martínez Blanco, Maestro de Carbonera, y el de D.<sup>a</sup> Patrocinio Fernández Muñoz, Maestra de Noviercas, y el de D.<sup>a</sup> Doña García Gallego, Maestra de Almántiga (Soria), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 8 de Noviembre de 1936 y órdenes del mismo mes y año y 17 de Febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Que dichos Maestros sean repuestos en sus cargos con pérdida de los haberes que dejaron de percibir y trasladados de Escuela dentro de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 14 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D. El Vicepresidente, Enrique Suñer.—Excmo. señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de depuración de D. Gerardo Estepa Ortega, Maestro de Agreda (Soria), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 8 de Noviembre de 1936 y órdenes del mismo mes y año y 17 de Febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Que dicho Maestro quede repuesto en su cargo con pérdida de los haberes que dejó de percibir.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 14 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D. El Vicepresidente, Enrique Suñer.—Excmo. señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración de los Maestros de la provincia de Soria que a continuación se mencionan y cuya relación empieza por D. Julio Martínez Lacalle y termina con D. Francisco I. Jiménez Bartolomé, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 8 de Noviembre de 1936 y órdenes del mismo mes y año y 17 de Febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Que dichos Maestros queden suspensos por tres meses a partir de la orden, inhabilitados para cargos directivos y de confianza y trasladados de Escuela dentro de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 14 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D. El Vicepresidente, Enrique Suñer.—Excmo. señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

*Relación que se cita*

D. Julio Martínez Lacalle, Torrubia.

D. Antonio Martínez Lacalle, Monteagudo de las Vicarias.

D. Serafín Maján Martínez, Tejado.

D. José A. de la Morena García, Bocigas de Perales.

D. Emiliano Martínez Pérez, Castilruiz.

D. Victorino Vinuesa Caballero, Vadillo.

D. Francisco I. Jiménez Caballero, Covaleda.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Instalaciones eléctricas*

CONTINUACION de la relación de propietarios sobre cuyas fincas se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica dentro de la provincia de Soria. correspondiente a la Nota informativa aparecida en el Boletín oficial núm. 290 de fecha 13 de Diciembre de 1937.

Término municipal de Villaciervos

2.560	Comunidad de Villaciervos.
2.561	No consta.
2.562	Idem.
2.563	Idem.
2.564	Idem.
2.565	Idem.
2.566	Idem.
2.567	Idem.
2.568	Idem.
2.569	Idem.
2.570	Idem.
2.571	Idem.
2.572	Idem.
2.573	Idem.
2.574	Idem.
2.575	Idem.
2.576	Idem.
2.577	Idem.
2.578	Idem.
2.579	Idem.
2.580	Idem.
2.581	Idem.
2.582	Idem.
2.583	Idem.
2.584	Idem.
2.585	Idem.
2.586	Idem.
2.587	Idem.
2.588	Idem.
2.589	Idem.
2.590	Idem.
2.591	Idem.
2.592	Idem.
2.593	Idem.
2.594	Idem.
2.595	Idem.
2.596	Idem.
2.597	Idem.
2.598	Idem.
2.599	Idem.
2.600	Idem.
2.601	Idem.
2.602	Idem.
2.603	Idem.
2.604	Idem.

2.605	No consta.	2.672	No consta.
2.606	Idem.	2.673	Idem.
2.607	Idem.	2.674	Idem.
2.608	Idem.	2.675	Idem.
2.609	Idem.	2.676	Conrado Gomez.
2.610	Idem.	2.677	No consta.
2.611	Idem.	2.678	Idem.
2.612	Idem.	2.679	Idem.
2.613	Idem.	2.680	Idem.
2.614	Idem.	2.681	Paulino Martinez.
2.615	Idem.	2.682	Canuto Morales.
2.616	Idem.	2.683	Venancio Gomez.
2.617	Idem.	2.684	No consta.
2.618	Idem.	2.685	Idem.
2.619	Idem.	2.686	Idem.
2.620	Idem.	2.687	Idem.
2.621	Idem.	2.688	Idem.
2.622	Idem.	2.689	Idem.
2.623	Idem.	2.690	Herederos de Brigida Gomez.
2.624	Idem.	2.691	No consta.
2.625	Idem.	2.692	Idem.
2.626	Idem.	2.693	Perfecta Verde.
2.627	Idem.	2.694	Marcos Miguel.
2.628	Idem.	2.695	No consta.
2.629	Idem.	2.696	Felix Soria.
2.630	Idem.	2.697	Herederos de Emilia Morales.
2.631	Idem.	2.698	Rufino Gomez.
2.632	Idem.	2.699	Pedro Verde.
2.633	Idem.	2.700	No consta.
2.634	Comunidad de Villaciervos.	2.701	Idem.
2.635	No consta.	2.702	Bonifacio Mateo.
2.636	Idem.	2.703	No consta.
2.637	Idem.	2.704	Idem.
2.638	Idem.	2.705	Idem.
2.639	Idem.	2.706	Emeterio Tello.
2.640	Idem.	2.707	No consta.
2.641	Idem.	2.708	Idem.
2.642	Idem.	2.709	Idem.
2.643	Idem.	2.710	Idem.
2.644	Idem.	2.711	Idem.
2.645	Idem.	2.712	Idem.
2.646	Idem.	2.713	Emeterio Tello.
2.647	Idem.	2.714	No consta.
2.648	Idem.	2.715	Jeronimo Tello.
2.649	Idem.	2.716	No consta.
2.650	Eusebio Molinas.	2.717	Bartolome Soria.
2.651	Justo Molinas.	2.718	Paulino Martinez.
2.652	No consta.	2.719	Juana Miguel.
2.653	Eusebio Laguna.	2.720	Pedro Carpintero.
2.654	Gregorio Gomez.	2.721	Herederos de Pedro Ibañez.
2.655	Fermin Mateo.	2.722	Josefa Morales.
2.656	Herederos de Emeterio Verde.	2.723	Justa Molina.
2.657	Ayuntamiento de Villaciervos.	2.724	Vicente Verde.
2.658	Gregorio Gomez.	2.725	Maria Gomez.
2.659	Matias Hernandez.	2.726	Daniel Gomez.
2.660	Emeterio Tello.	2.727	Jeronimo Tello.
2.661	Aniceta Tello.	2.728	Tecla Verde.
2.662	Nicanor Tello.	2.729	Victoriana Gomez.
2.663	Justo Moliner	2.730	Placido Gonzalez.
2.664	Eusebio Verde.	2.731	Andres Verde.
2.665	Bartolome Soria	2.732	Jeronimo Tello.
2.666	El mismo.	2.733	Bernardo Mateo.
2.667	No consta.	2.734	Matias Ibañez.
2.668	Idem.	2.735	Antonio Gomez.
2.669	Venancio Gomez.	2.736	Placido Gonzalez.
2.670	No consta.	2.737	El mismo.
2.671	Idem.	2.738	Gonzalo Gomez.

- 2.739 Nicolas Ibañez.  
 2.740 Canuto Morales.  
 2.741 Florentino Verde.  
 2.742 Josefa Morales.  
 2.743 Calixto Hernandez.  
 2.744 Tomasa Verde.  
 2.745 Eustaquia Morales.  
 2.746 Pedró Lagunas.  
 2.747 Eusebio Lagunas.  
 2.748 Victoriana Gomez.  
 2.749 Jeronimo Tello.  
 2.750 Aldelaida Gomez.  
 2.751 Venancio Gomez.  
 2.752 Fermin del Campo.  
 2.753 Justo Molina.  
 2.754 Cipriano Verde.  
 2.755 Francisco Verde.  
 2.756 Juliana Gomez.  
 2.757 Ayuntamiento de Villaciervos.  
 2.758 Canuto Morales.  
 2.759 Daniel Gomez.  
 2.760 El mismo.  
 2.761 Atanasia Soria.  
 2.762 Victoriana Gomez.  
 2.763 Florentino Verde.  
 2.764 Maria Santos.  
 2.765 Florentino Verde.  
 2.766 Antolin Isla.  
 2.767 Matias Hernandez.  
 2.768 Atanasia Soria.  
 2.769 Pablo Gomez.  
 2.770 Luis Carramiñana.  
 2.771 Pedro Gomez.  
 2.772 Juan Verde.  
 2.773 Cipriano Verde.  
 2.774 Daniel Gomez.  
 2.775 Cipriano Verde.  
 2.776 Pedro Tello.  
 2.777 Mariano Ayllon.  
 2.778 El mismo.  
 2.779 No consta.  
 2.780 Idem.  
 2.781 Bernardino Mateo.  
 2.782 Placido Gonzalez.  
 2.783 El mismo.  
 2.784 Claudia Gomez.  
 2.785 Raimundo Gomez.  
 2.786 Comunidad de Villaciervos.  
 2.787 No consta.  
 2.788 Idem.  
 2.789 Idem.  
 2.790 Idem.  
 2.791 Idem.  
 2.792 Idem.  
 2.793 Idem.  
 2.794 Idem.  
 2.795 idem.  
 2.796 Idem.  
 2.797 Idem.  
 2.798 Idem.  
 2.799 Idem.  
 2.800 Idem.  
 2.801 Idem.  
 2.802 Comunidad de Villaciervos.

(Se continuará)

## Ayuntamientos

SORIA

4148

Dispuesta la Junta Administradora del pósito de esta ciudad, que el capital de que dispone sea repartido entre los agricultores de la ciudad y su comarca, sujetándose a las disposiciones del decreto de 7 de Enero de 1927, reglamentado por Real decreto de 25 de Agosto de 1928; impuesta la Junta de la benéfica labor social que el empleo adecuado del capital que administra puede representar para la resolución de los problemas que presenta la vida del pequeño agricultor, de acuerdo con lo tratado por la Junta en sesión celebrada el día 30 de Noviembre último, he dispuesto el anuncio del reparto de las existencias que en dicha fecha representaban la suma de 12.202'22 pesetas, concediendo al efecto un plazo de veinte días para solicitar los préstamos, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Soria 20 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde-presidente de la Junta, Carmelo Monzón y Mosso.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno*

Arenillas.	Somaen.
Buitrago.	Fuentecantos.
Fuentalarbol.	Alcozar.
Tajueco.	Cubo de la Sierra.
Torreblacos.	Monteagudo las Vecarias.
Almaluez.	Montejo de Liceras.
Recuerda.	Peñalba de S. Esteban.
Cubilla.	Bayubas de Arriba.

### *Reparto de utilidades*

Tarancueña.

### *Proyecto de presupuesto ordinario para 1938*

Judes.

### *Habilitación de créditos*

Torreblacos.

### *Patente de circulación de automóviles*

Yanguas.

### *Edificios y solares*

Judes.

### *Matricula industrial*

Judes.

### *Rústica y pecuaria*

Judes.

### *Transferencias de crédito*

Montejo de Liceras.